



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2019-AC-MPA-R/C

Anta 27 de junio 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA DE LA REGION CUSCO

VISTO:

La sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 23-2019-CM-MPA-RC, de fecha 27 de junio del año 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde William Loaiza Ramos, con la asistencia de los Regidores Raúl Valerio Sulca Ramos, Yony Hinojosa Tito, Julio Riquelme Huallparimachi, Ernesto Corbacho Valencia, Rómulo Garcés Vargas, Ebert Amachi Huilca, Behelinda Cayo Baca, Moisés Paguada Andrade y Enrique Zúñiga Velasque, en lo relativo a la inscripción del predio ubicado en el sector Chimpahuaylla Quinta Graciela, nominado San Diego del Barrio de Izcuchaca, con un área de 8,210.00 m². y un perímetro de 434.86 m.l, del distrito de Anta, provincia de Anta y departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo 40 de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en mérito a la siguiente normatividad vigente: Decreto Legislativo N° 1358 QUE MODIFICA LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, PARA OPTIMIZAR EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS INMUEBLES ESTATALES Y FACILITAR LA INVERSION PUBLICA Y PRIVADA

Que, el artículo 17-C, indica que las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, mediante Escritura Pública de fecha 20 de enero del año 1995, otorgada por ante Notario Público de Anta Angel Marcial Cevallos Cáceres, el CONCEJO PROVINCIAL DE ANTA, representado por su Alcalde Esteban Puma Atauluco; adquirió el terreno urbano de la extensión de 9,024.00.00 m², ubicado en el sector Chimpahuaylla Quinta Graciela, nominado San Diego del Barrio de Izcuchaca, del distrito y provincia de Anta, departamento del Cusco, cuya diferencia de 1,318.00 m². quedan compensados para área libre o calles; de sus anteriores propietarios Don Walter Vásquez Salas y su cónyuge Elsa Asunción Ortiz de Zevallos Flores y otros, conforme persuade más ampliamente del referido instrumento público.



Que, conforme a la búsqueda catastral correspondiente se ha determinado que el referido predio es parte integrante del predio inscrito en la partida electrónica N° 02019690 del Registro de Predios de la Oficina Registral Cusco.

Que, el referido predio conforme a la realidad jurídica actual y mensura realizada en la actualidad cuenta con un área de **8,210.00 m².**, en tal virtud, conforme a lo antes expuesto deberá procederse al saneamiento físico legal (independización) del terreno urbano de la extensión de 8,210.00 m². y un perímetro de 434.86 m.l., ubicado en el sector Chimpahuaylla Quinta Graciela, nominado San Diego del Barrio de Izcuchaca, del distrito y provincia de Anta, departamento del Cusco.

Que, en efecto, Que, el artículo 17-D del Decreto Legislativo N° 1358 QUE MODIFICA LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, regula el procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales, dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado.



Que, conforme establece el artículo 17-F.2 a), del Decreto Legislativo N° 1358, en caso que el predio matriz sea un bien estatal o privado y la entidad cuente con títulos que acrediten su propiedad y que consten en documento de fecha cierta, la independización se efectúa a favor de la entidad, asimismo establece el numeral 17-F.3, que no será exigible el tracto sucesivo, siempre que los inmuebles sean de propiedad estatal.

Que, conforme establece el artículo 17-H, del Decreto Legislativo N° 1358, en el procedimiento de saneamiento físico legal de inmuebles estatales deberá aplicarse la prevalencia de la información catastral elaborada por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales sobre la información existente en la base gráfica registral.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 41 de la misma norma, con el VOTO UNANIME del pleno del Consejo, se;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el saneamiento físico legal (independización) del terreno urbano de la extensión de 8,210.00 m². y un perímetro de 434.86 m.l., ubicado en el sector Chimpahuaylla Quinta Graciela, nominado San Diego del Barrio de Izcuchaca, del distrito y provincia de Anta, departamento del Cusco, de propiedad del CONCEJO PROVINCIAL DE ANTA.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la inscripción del terreno urbano de la extensión de 8,210.00 m²., ubicado en el sector Chimpahuaylla Quinta Graciela, nominado San Diego del Barrio de Izcuchaca, del distrito y provincia de Anta, departamento del Cusco en la Super Intendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERÚ

ALCALDE
William Loalza Ramos
ALCALDE